CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2023
ACTOR: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Carlos Rodolfo Montero Vázquez, ostenta como Presidente del Tribunal Estatal de Administrativa de Baja California.	• (

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.** 

Ciudad de México, a veintidos de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Carlos Rodolfo Montero Vázquez, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"Actos y normas cuya invalidez se demanda y medio oficial en que se publicaron.

I. Artículo 27, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante Decreto número 97, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 34, de fecha 28 de julio de 2017, Sección 1, Tomo CXXIV, expedido por la Legislatura del Estado de Baja California.

(Se transcribe el artículo impugnado)

II. Artículos décimo quinto y décimo sexto transitorios, del Decreto número 97, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 34, de fecha 28 de julio de 2017, Sección 1, Tomo CXXIV, expedido por la Legislatura del Estado de Baja California:

(Se transcribe el artículo impugnado)

III, Artículo 39 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, creada mediante Decreto número 255, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 43, de fecha 18 de junio de 2021, Sección |, Tomo CXXVIII, expedido por la Legislatura del Estado de Baja California; mismo que me permito transcribir a continuación:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2023**

(Se transcribe el artículo impugnado)

IV. Finalmente -y como primer acto de aplicación- la convocatoria para la selección de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, de 12 de mayo de 2023, publicada en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 27, Sección IV, Tomo CXXX."

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\*\*\*\*\*

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>7</sup> de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese por lista.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2023**

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña
Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado
Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones
de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este

Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **356/2023**, promovida por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Conste. CCC.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 233931

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		,		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:53:56Z / 27/06/2023T13:53:56-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	1a eb 4b 48 38 f2 a5 57 44 fe e5 b4 a9 37 0f 40 75 f5 0e 60 b1 f8 d5 ca 49 74 34 c5 24 13 bf a7 db c8 81 c7 ab 98 b2 8e 9b df 28 ee b4 ae						
	6e c1 3f ac 6d ff ae 62 52 41 ea 13 1d f6 c3 42	2 99 4b 8a 35 2f 4d 23 cf 06 46 cc a9 13 bb 34 4e 94 d0 2	b a0 85 79 ae 9	5 e4 a	19 02 d8 70 a		
	f5 e7 9c fe 57 d3 7b 36 ff 1e 1c 18 b4 42 5d 42 dc 53 4d d2 51 eb 77 8e 49 25 de 68 08 53 69 d2 da b7 0d 67 53 57 be 2e 8a 3a 3b 73 0c						
	11 4a 76 3e 40 e8 6b 63 d7 3b 35 31 72 a0 82 7d d7 14 9f 5c 2a 48 33 62 2a 86 85 cf 16 ed 5b 0c 72 38 45 aa 91 66 c3 67 25 01 16 17 f0						
	bc f0 18 1a 57 81 53 d2 6f e1 8f 7c 18 9a 9d 5e 26 59 ec e1 cf 05 5e 23 1c fe cc de b7 0f 63 66 c4 dd c2 38 17 f0 da e7 80 f0 78 ef 10 0c						
	ed ac 9e 89 7d 85 c4 99 45 7e e0 19 f4 e9 36 d3 1a 85 a0 88 79 9f 07 79 55 56 c5						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:53:56Z/ 27/06/2023T13:53:56-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:53:56Z / 27/06/2023T13:53:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5957627					
	Datos estampillados	6D0C1A95FD9E521F3FDB073955F20D13770AA2B06B29D808C6E10EAD62540C65					
-	•	-/					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:37Z / 23/06/2023T12:40:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	/ .	54 ea ab 89 82 53 ec ee 33 bc 4f 90 d1 63 f0 6d 9b c0 45					
		) 0b 02 35 7a 53 91 5e 4a df fd c4 b9 c4 0e 35 f5 64 b3 f3					
	ba 5b 8f 23 b8 21 37 a4 a8 11 cb 4c 9d 65 94 61 fc 4d b5 7f f2 88 66 83 dc b4 10 1f 9a 8c 29 a8 4f ae d8 50 1f 52 92 a6 2e 23 93 48 70 d0						
	77 da 1e 90 1a c4 ea df d9 98 b8 71 19 b3 e5 ed 6a b4 de d2 f8 f1 10 12 08 1d a2 4e dd 19 b9 fd 2e d8 4f a8 d5 52 88 a3 ce de 33 d9 14						
	53 4f 47 95 da 6d 4f 37 81 d2 fa 11 4b 18 2a 72 6a 40 81 9c 4b ad 44 2b bc 27 2d ae 04 e9 e3 51 43 7d 25 8c c0 fc 93 de e8 57 a5 69 5c						
	73 c8 47 03 52 ab dd bc bf b8 42 16 c8 d9 9f ba c1 82 ab 05 3c 47 7c 45 a2 c8 d0						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:42:33Z / 23/06/2023T12:42:33-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:37Z / 23/06/2023T12:40:37-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5946543					
	Datos estampillados	76E7F5222E31422B59C7B79052E0E14DFEA592309A	41701730E53A	53A19	0ED8F		